

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(24 DE ENERO DE 2019)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. de la C. 805**

27 DE FEBRERO DE 2018

Presentada por el representante *Navarro Suárez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la etapa en que se encuentra el proceso de cumplimiento para con las disposiciones del "Real ID Act" del 2005 y las medidas que están tomando para lograrlo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La "Real ID Act" del 2005, promulgada el 11 de mayo de 2005, es una Ley del Congreso de los Estados Unidos que modifica las leyes federales relativas a los estándares de seguridad, autenticación y procedimientos de emisión para las licencias de conducir estatales y otros documentos de identidad, y que trata diversos asuntos de inmigración directamente relacionados con el terrorismo.

En particular, dicha ley establece los requisitos para que las licencias de conducir estatales y las tarjetas de identificación sean aceptadas por el Gobierno Federal para "fines oficiales", según está autorizado a definir el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. El Secretario de Seguridad Nacional ha definido "propósitos oficiales" como abordar vuelos comerciales operados comercialmente y entrar en edificios federales y plantas de energía nuclear. La ley le otorga al Secretario autoridad ilimitada para requerir una "identificación federal" para cualquier otro propósito.

El 20 de diciembre de 2013, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) anunció que la implementación de la Fase 1 comenzaría el 20 de enero de 2014, esto luego de que culminara el período de un año de “aplicación diferida”. Existen cuatro fases planificadas, tres de las cuales se aplican en áreas que afectan a relativamente pocos ciudadanos, como por ejemplo la sede del DHS, las plantas de energía nuclear y las instalaciones federales restringidas y semirrestringidas.

El 8 de enero de 2016, el DHS emitió un cronograma de implementación para la Fase 4, que establece que a partir del 22 de enero de 2018 “todos los pasajeros con una licencia de conducir expedida por un estado que aún no cumple con la Ley REAL ID (y no ha recibido una extensión) deberá mostrar una forma alternativa de identificación aceptable para el transporte aéreo nacional para abordar su vuelo”. Otras formas de identificación que están siendo aceptadas por la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA, por sus siglas en inglés) son: pasaportes o tarjetas de pasaporte; *Global Entry Cards*; identificaciones del ejército de los Estados Unidos (U.S. military ID); identificaciones expedidas por aerolíneas o aeropuertos; identificación con foto emitida por una tribu federalmente reconocida (federally recognized tribal-issued photo ID).

A partir del 1 de octubre de 2020: “todo pasajero aéreo necesitará una “REAL ID-compliant license” u otra forma aceptable de identificación para el transporte aéreo nacional”. A noviembre de 2017, 27 estados y Washington, D.C. estaban en cumplimiento con la ley federal. Otros 17 estados habían recibido extensiones del DHS. Los restantes 6 estados y todos los territorios, incluyendo a Puerto Rico, estaban en proceso de revisión para obtener una extensión.

Según expuesto, desde el 22 de enero de 2018, los ciudadanos estadounidenses de estados o territorios a los que no se les haya otorgado una extensión o aún no cumplan con las disposiciones del “Real ID Act” no podrán abordar sus vuelos a menos que tengan una forma alternativa de identificación aceptable. A tales efectos, entendemos meritorio investigar las acciones que están tomando las entidades gubernamentales pertinentes para cumplir con esta ley federal. Este Cuerpo Legislativo tiene la obligación de garantizar que nuestros ciudadanos salgan y entren a nuestra Isla sin ningún tipo de contratiempo.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

- 1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes
- 2 de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la etapa en que se encuentra el proceso
- 3 de cumplimiento para con las disposiciones del “Real ID Act” del 2005 y las medidas que
- 4 están tomando para lograrlo.

1           Sección 2.-La Comisión someterá un informe final con los hallazgos, conclusiones  
2 y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y  
3 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,  
4 dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de la  
5 presente Resolución.

6           Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7 aprobación.